



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

**RESOLUCIÓN NUMERO 20084100004115 DE**

**( 09-06-2008 )**

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de carácter permanente en la Superintendencia de la Economía Solidaria y se les asignan funciones

**EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 3º y 12º del artículo 5º del Decreto 186 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Decretos 186 y 187 de enero de 2004 y 689 de marzo de 2005, se estableció la estructura y funciones de la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que con ocasión del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos en cita, se expidieron las Resoluciones 693 del 9 de agosto y 986 del 19 de octubre de 2005, creando los Grupos Internos de Trabajo de Carácter Permanente en las distintas dependencias de la Entidad.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 312 del 6 de febrero de 2008, donde amplía la planta de global de la Supersolidaria.

Que revisada la conformación actual de los Grupos Internos de Trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria se requiere ajustarlos a la nueva planta.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear en la Oficina Asesora de Planeación el Grupo de Planeación y Sistemas, el cuál tendrá las siguientes funciones:

**GRUPO DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS.**

- Apoyar al jefe de la dependencia en la elaboración, formulación, control y presentación de políticas, planes, programas, informes y proyectos relacionados con los objetivos, misión y visión de la Entidad.
- Brindar apoyo al Jefe de la Oficina en la asesoría que éste brinde al resto de las dependencias de la Entidad en asuntos relacionados con la organización, los métodos y procedimientos de trabajo que optimicen la gestión institucional.
- Colaborar al Jefe de la Oficina en todos los asuntos que se relacionen con los proyectos de inversión de la Entidad y que sean de competencia de dicha dependencia.
- Coordinar y evaluar el manejo y calidad de los sistemas de información de la Superintendencia, así como también la producción de información requerida internamente o por entidades externas a la Superintendencia y velar por su adecuado mantenimiento y su correspondiente plan de contingencias.
- Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que se procesa en forma automatizada.

Continuación de la Resolución por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de carácter permanente en la Superintendencia de la Economía Solidaria y se les asignan funciones.

- Apoyar al Jefe de la Oficina en la investigación y fomento de las nuevas metodologías informáticas, así como velar por la mejor utilización de los recursos informáticos de la Entidad.
- Analizar, definir y liderar en forma permanente e intensiva la actualización y orientación tecnológica de la Entidad, de acuerdo con los últimos avances y nuevos requerimientos en informática.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Crear en la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo los grupos: De Supervisión, Jurídico y Asuntos Especiales, los cuales tendrán las siguientes funciones:

**GRUPO DE SUPERVISIÓN.**

- Ejercer supervisión sobre las cooperativas que ejercen actividad financiera y que son competencia de la Superintendencia.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

**GRUPO JURÍDICO.**

- Apoyar jurídicamente a la Delegatura, en especial a los Grupos de Trabajo que la integran.
- Apoyar a la Delegatura en la función de Supervisión sobre las organizaciones bajo su competencia.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

**GRUPO DE ASUNTOS ESPECIALES:**

- Supervisar los procesos de intervención forzosa administrativa y de liquidación voluntaria.
- Participar en la proposición de mecanismos o medidas para la evaluación y recuperación de aquellas entidades que se encuentran bajo la supervisión de la Delegatura.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Crear en la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa los grupos: De Supervisión, Jurídico, Registro y de Asuntos Especiales, los cuales tendrán las siguientes funciones:

**GRUPO DE SUPERVISIÓN.**

- Ejercer la supervisión financiera del ahorro en los fondos de empleados, las cooperativas que no capten ahorros de sus asociados o del público, las asociaciones mutuales y demás organizaciones de la economía solidaria que determine la ley y que no ejerzan actividad financiera conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Ejercer supervisión sobre la forma asociativa de las organizaciones de la economía solidaria, mencionadas anteriormente, con el fin de preservar la naturaleza jurídica.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

**GRUPO JURÍDICO.**

- Adelantar y concluir las investigaciones administrativas que se generen como consecuencia de la labor de supervisión.
- Apoyar jurídicamente a los grupos internos de supervisión y de asuntos especiales en aspectos relacionados con la función de supervisión.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

**GRUPO DE ASUNTOS ESPECIALES**

- Supervisar los procesos de intervención forzosa administrativa y de liquidación voluntaria.

Continuación de la Resolución por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de carácter permanente en la Superintendencia de la Economía Solidaria y se les asignan funciones.

- Supervisar las actividades relacionadas con el proceso de reestructuración económica.
- Proyectar autorizaciones relacionadas con autorizaciones previas sobre las que deba pronunciarse la Delegatura.
- Evaluar y hacer seguimiento a los planes de recuperación económica de las entidades que se encuentran bajo la supervisión del Grupo de Asuntos Especiales.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo

#### **GRUPO DE REGISTRO.**

- Apoyar al Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa en la realización de los actos de reconocimiento y funcionamiento de las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado a que se refiere el artículo 7 del Decreto 4588 de 2006.
- Tramitar y responder las solicitudes de información, derechos de petición y consultas que les sean asignadas.
- Tramitar los recursos interpuestos que le sean asignados.
- Responder las tutelas que le sean entregadas para su trámite.
- Proyectar las certificaciones de registro de las cooperativas y precooperativas de Trabajo Asociado y expedir los certificados históricos que soliciten las organizaciones que se encuentran bajo la supervisión de la Delegatura para la Supervisión del ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.
- Las demás que les sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Crear en la Secretaría General de la Entidad el grupo: Administrativo y Financiero, el cual tendrá las siguientes funciones:

#### **GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

- Administrar, llevar y controlar el presupuesto de la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de las normas legales que contienen disposiciones en materia de austeridad en el gasto público.
- Administrar, llevar y controlar la contabilidad de Entidad, así como de la ejecución presupuestal, conforme a las normas y procedimientos que para tal efecto establezca la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás organismos de vigilancia y control de las Entidades públicas.
- Elaborar, ejecutar, administrar y controlar el Plan Anual de Compras de Bienes y Servicios de la Entidad y velar por su cumplimiento.
- Tramitar todos los asuntos relacionados con la etapa precontractual de los contratos con formalidades plenas para la adquisición de bienes y servicios, con fundamento en la normatividad vigente que regule dicha materia.
- Tramitar todos los asuntos relacionados con la etapa precontractual y contractual de los contratos sin formalidades plenas para la adquisición de bienes y servicios, con fundamento en la normatividad vigente que regule dicha materia.
- Administrar, actualizar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la Entidad y velar por la seguridad de los mismos.
- Administrar, desarrollar, ejecutar y controlar todas las funciones relacionadas con la tesorería de la Entidad; así como, velar por la seguridad de la misma.
- Adelantar todos los trámites administrativos y judiciales para la gestión de cobro coactivo de los actos administrativos sancionatorios pecuniarios y de los certificados de tasa de contribución que expide la Superintendencia.
- Control y seguimiento del recaudo de la tasa de contribución.
- Elaborar y presentar informes relacionados con el recaudo de la tasa de contribución y la cartera de la misma.
- Adelantar todos los trámites relacionados con el cobro persuasivo de los actos administrativos sancionatorios pecuniarios y certificados de tasa de contribución que expida la Superintendencia.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

Continuación de la Resolución por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de carácter permanente en la Superintendencia de la Economía Solidaria y se les asignan funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para desarrollar las funciones establecidas en los Grupos de Trabajo citados en la presente Resolución, se designan como coordinadores los siguientes servidores:

- Grupo de Planeación y Sistemas. **EDGAR ALONSO FORERO CASTRO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15.**
- Grupo Supervisión de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo. **BEATRIZ LOPEZ ORTEGA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17.**
- Grupo Jurídico de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo. **LUIS JAIME JIMENEZ MORANTES, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15.**
- Grupo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo. **MARTHA NURY BELTRAN MISAS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 2044, GRADO 11.**
- Grupo Supervisión de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa. **CARLOS JULIO CASTAÑEDA GARDENAS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11.**
- Grupo Jurídico de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa. **ENRIQUE BENEDETTI CHARRY, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15.**
- Grupo de Asuntos Especiales de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa. **FERNAN ENRIQUE PEREZ FORTICH, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 2028, GRADO 13.**
- Grupo de Registro de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa. **MARIA CLAUDIA SARMIENTO ROJAS, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13.**
- Grupo Administrativo y Financiero. **SANDRA PATRICIA URIBE HERNANDEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 17.**

**ARTICULO SÉPTIMO.** El Superintendente en uso de sus facultades legales podrá modificar las designaciones que se establecen en el artículo anterior, cuando a su juicio lo estime necesario.

**ARTICULO OCTAVO.** Los Coordinadores designados tendrán derecho a recibir el reconocimiento monetario que establece el artículo 13 del Decreto 372 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ( 09-06-2008 )

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente

4000 Claudia G/HAVR